



Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2023-A/MDS

Sama, 16 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N°001-2023/ODF/MDS de fecha 09 de enero de 2023, Proveído Administrativo de fecha 09 de enero del 2023 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N°001-2023/ODF/MDS de fecha 09 de enero de 2023, el Sr. Fredy Sanchez Villegas, indica al CPC. Carlos Melendez Berrios, Gerente Municipal, que la Municipalidad deberá aprobar la conformación de la Plataforma de Defensa Civil a través de Resolución de Alcaldía, para casos de desastres, la cual será presidida por el Alcalde, dicha plataforma es un espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación en casos de desastres, según señala el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, por medio del Proveído Administrativo de fecha 09 de enero del 2023, el CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, Gerente Municipal, dispone al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, que, proyecte resolución de conformación de la Plataforma de Defensa Civil para casos de desastres de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), preceptúa en su "Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción".

Que, de acuerdo a lo establecido en el marco legal enunciado en el párrafo anterior, el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil, por tanto, se infiere la necesidad de emitir el acto administrativo para su conformación.

Que, concordante a la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se ha emitido los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobado por Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, preceptúa en su "Numeral 6.1.3 Constitución de la Plataforma de





Municipalidad Distrital Sama

Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERO. INTEGRANTES • La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces. • Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras. • Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRO. • Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva. • Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI. • Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Que, conforme al marco legal acotado, la Secretaría Técnica será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; por tanto, se colige la necesidad de designar al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sama".

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento el Decreto Supremo N°048-2011-PCM; con el Visto Bueno del Gerente Municipal y Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama | Presidente |
| 2. Encargado de Defensa Civil | Secretario Técnico |
| 3. Juez de Paz del Distrito de Sama | Integrante |
| 4. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local | Integrante |
| 5. Representante del Centro de Salud | Integrante |
| 6. Representante de la Compañía de Bomberos de Sama | Integrante |
| 7. Representante de la Comisaria PNP de Sama | Integrante |
| 8. Representante de la Sub Prefectura del Distrito de Sama | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
Interesados
Arch.